



Haroldo Juvinao Ruiz Abogado

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 001
Ciénaga Magdalena.
E.S.D.

Radicación: 47189408900120180042400.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: HUBERNELY RODRIGUEZ RIOS y/o INVERSIONES HUBER-R.
Demandado: JANER MOLINA Y LUIS RODRIGUEZ MOLINA.
Asunto: Liquidación actualizada del Crédito.
Folios:

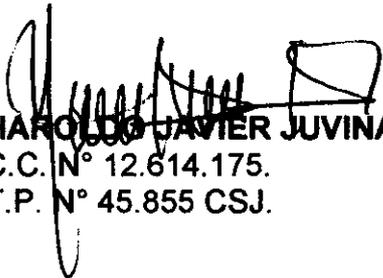
HAROLDO JAVIER JUVINAO RUIZ, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como se registra al pie de mi firma. En ejercicio del poder especial conferido por el señor HUBERNELY RODRIGUEZ RIOS y/o INVERSIONES HUBER-R, demandante en esta ejecución. Por medio del presente escrito, ante usted, respetuosamente comparezco para manifestar los siguientes:

Presento a usted, la liquidación actualizada especificada del capital y de los intereses, así:

CAPITAL.....	\$	1.000.000.00
30/09/2015 a 30/05/2021.		
INTERESES		
Corrientes al 1.43% (1mes).....	\$	14.300.00
Moratorios al 2.15% (\$ 21.500.00 x 67 meses).....	\$	<u>1.440.500.00</u>
TOTAL.....	\$	2.454.800.00

Son: Dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos ml.

De usted, Atentamente


HAROLDO JAVIER JUVINAO RUIZ
C.C. N° 12.614.175.
T.P. N° 45.855 CSJ.

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, abril 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de abril de 2021 la **Resolución No. 0407** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de mayo de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.22%**, lo cual representa una disminución de 9 puntos básicos (-0.09%) en relación con la anterior certificación (**17.31%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.83%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.83%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 14 puntos básicos (-0.14%) con respecto al periodo anterior (**25.97%**).



OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0305 de 2021 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	38.42%	1 de abril al 30 de junio de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en